



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS A TESIS DOCTORALES 2016 Y 2017

El Real Decreto 63/2001 de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales, modificado por la Disposición Final Segunda del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, atribuye a éste, entre otras, las funciones de investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Orden Ministerial EHA/510/2007, de 5 de marzo, (BOE 8 de marzo de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales, esta Dirección General ha resuelto convocar 4 premios a tesis doctorales en los siguientes términos:

I. Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, cuatro Premios para tesis doctorales ya finalizadas (dos para la edición del Premio de 2016 y dos para la edición del Premio del 2017), con el objeto de reconocer y estimular la labor creadora, la promoción y el desarrollo de estudios sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, divididos en:

- * 2 Premios “Fernando Sainz de Bujanda” para tesis doctorales realizadas sobre materias de Derecho Financiero y Tributario (uno para la edición de 2016 y otro para la de 2017)
- * 2 Premios “José Barea Tejeiro” para tesis doctorales realizadas sobre materias de Economía Pública (uno para la edición de 2016 y otro para la de 2017)



II. Requisitos que deben reunir los solicitantes

1. Podrán concurrir a la convocatoria de los Premios todas aquellas personas de nacionalidad española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea cuya tesis doctoral verse sobre las materias a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior y, haya sido defendida ante el Tribunal correspondiente, en los siguientes supuestos.

- En el caso de la edición de los premios de 2016, las tesis doctorales defendidas entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.
- En el caso de la edición de los premios de 2017, las tesis doctorales defendidas entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.

2. Las tesis doctorales deberán presentarse en español. Si la tesis doctoral original estuviera escrita en cualquiera de las lenguas cooficiales en España, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de terceros Estados deberá enviarse junto con la misma una traducción al español

3. La tesis doctoral deberá ser inédita, se considerará incumplido éste requisito cuando la tesis haya sido reproducida de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual.

4. La tesis doctoral no puede haber sido premiada por instituciones privadas o públicas o por cualquier otra entidad.

5. Los solicitantes deberán comunicar al IEF la publicación de la tesis o la concesión de un premio tan pronto como tengan noticia de ello. El formulario on-line y la solicitud obtenida a través del mismo, incluye la declaración responsable del solicitante de que la tesis doctoral es inédita y no ha sido premiada por entidades públicas o privadas, por ello con la firma de la solicitud y su mera presentación por cualquiera de los medios establecidos legalmente, se considera cumplido este requisito

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de subvenciones. El IEF podrá intercambiar datos con la AEAT y con la Seguridad Social para obtener los correspondientes certificados. Si el interesado deniega expresamente este acceso deberá marcarlo en la casilla correspondiente de la solicitud y aportar los documentos.

8. Certificación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o pérdida del derecho al cobro de la misma, ni acordada la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar. La declaración responsable del cumplimiento de esta obligación está contenida en la solicitud.



9. Los candidatos optarán únicamente por una edición y tipo de Premio, anteriormente reseñados, debiendo marcar con una X la casilla correspondiente en el formulario de la web que sirve de base para la confección del borrador de solicitud. A la presente convocatoria sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

III. Dotación económica de los Premios

El pago del importe de los Premios a tesis doctorales se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.462N.480 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Estudios Fiscales correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, por un importe total de 18.000 euros.

La cuantía de cada premio será de 4.500 euros y su importe se abonará mediante un pago único.

IV. Formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán cumplimentando el formulario disponible en la web del Instituto de Estudios Fiscales www.ief.es. Una vez relleno en la web se obtiene el borrador de solicitud. Posteriormente deberá ser impreso o guardado y firmado por el solicitante de forma manuscrita o electrónica, de acuerdo con el art. 11.2.a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto con la solicitud así obtenida se adjuntará toda la documentación contemplada en el apartado V “Documentación a presentar por los solicitantes”
2. Las solicitudes se presentarán y registrarán:
 - Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el lema “Premios Tesis Doctorales 2016 y 2017” escrito en el sobre. En cualquier caso, a efectos de determinar la fecha de su presentación, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente:
 - a. En el Registro de cualquier Administración Pública.
 - b. De forma electrónica a través de la subselección del IEF <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/IEF/Procedimientos/Paginas/default.aspx>, para lo que será necesario disponer de DNI electrónico o de cualquier otro certificado electrónico reconocido admitido por las Administraciones Públicas. Deberán adjuntarse todos los archivos informáticos que contengan la documentación a presentar por los solicitantes debidamente firmados electrónicamente por el solicitante, incluida la solicitud obtenida del formulario web.



- c. Presencialmente en el Registro del IEF, Avda. Cardenal Herrera Oria, 378, planta baja, 28035 Madrid.
- d. En las Oficinas de Correos, para ello deberá presentarse en sobre abierto y ser sellada y fechada la solicitud por el empleado de correos antes de que proceda a su certificación.
- e. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- f. En las oficinas de asistencia en materia de registros.

A efectos de comprobación de su presentación en plazo, las solicitudes remitidas a través de servicios de mensajería privados o de servicios de correo extranjeros se considerarán presentadas en la fecha que hayan tenido entrada en el registro del IEF.

3. La mera cumplimentación del formulario en la web no tendrá validez como solicitud ni se entenderá por ello presentada. Las solicitudes obtenidas a través del formulario que no sean posteriormente firmadas y registradas por cualquiera de las vías legalmente establecidas no serán admitidas al procedimiento.
4. El plazo de presentación de instancias será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el BOE.
5. La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria. Así mismo, la solicitud incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, la declaración de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (BOE 25/07/06), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; y la declaración de que la Tesis doctoral es inédita y no ha sido premiada por entidades públicas o privadas.

V. Documentación a presentar por los solicitantes

A la solicitud obtenida a través del procedimiento descrito en el apartado anterior irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la fecha de lectura y defensa de la tesis doctoral y de la calificación obtenida, mediante documentos expedidos por los servicios de la Universidad
2. Una copia de la Tesis Doctoral en formato digital (DVD, CD-ROM, el archivo informático deberá permitir su apertura en programas comúnmente usados con extensiones del tipo «doc, pdf»)



3. Fotocopia del D.N.I. para españoles o documento acreditativo de identidad para nacionales de países miembros de la Unión Europea (pasaporte, etc.). No será necesaria la aportación del mismo, salvo que se deniegue expresamente al órgano instructor la consulta mediante la casilla recogida en la solicitud a través del formulario web.
4. Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación de los mismos, salvo que se deniegue expresamente al órgano instructor la consulta, mediante las casillas recogidas en la solicitud a través del formulario web.
5. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

En el supuesto de que el IEF por imposibilidad material no pueda acceder a los documentos anteriormente enumerados, podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución

El IEF facilitará información sobre la convocatoria en la dirección de correo electrónico becasypremios@ief.minhafp.es y a través de la página web "www.ief.es", donde también se expondrán las resoluciones del IEF así como las cuestiones relacionadas con este procedimiento.

IV. Subsanaciones

La relación provisional de solicitantes admitidos, y aquellos que deban subsanar se publicará en el sitio web www.ief.es. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de dichas relaciones. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera se considerará que el solicitante desiste en su petición.

V. Carácter de los Premios y obligaciones de los beneficiarios

La concesión de los Premios quedará sujeta a las siguientes disposiciones:

1. El Instituto de Estudios Fiscales se reserva la posibilidad de editar y distribuir las tesis que reciban el Premio para su mera divulgación pública, sin fines lucrativos, así como a hacer referencia a tales trabajos, en cualquiera de los medios y formatos de publicación utilizados en la difusión de actividades del Instituto, incluyendo la página web.

El Instituto de Estudios Fiscales no está interesado en la explotación económica de las tesis premiadas, quedando de plena propiedad de los autores dichos trabajos



2. El CD, dispositivo o cualquier otro medio empleado para presentar la copia de cada tesis doctoral quedará depositado en la Biblioteca del Instituto de Estudios Fiscales
3. Si el Instituto de Estudios Fiscales lo considera oportuno podrá solicitar a los beneficiarios de estos Premios la elaboración de un artículo sobre la totalidad o parte de la tesis doctoral seleccionada, para ser publicado en alguna de las colecciones del Instituto de Estudios Fiscales o en su página web, que deberá ser sometido previamente, en su caso, al correspondiente proceso de evaluación
4. Asimismo, los beneficiarios de estos Premios deberán hacer constar en cualquier posible publicación de estos trabajos que ha resultado premiado por el Instituto de Estudios Fiscales.
5. Por otra parte y con independencia de la publicación o no por el Instituto de Estudios Fiscales de las tesis doctorales premiadas, los premiados participarán en los actos (conferencias, seminarios, etc.) que pueda organizar el Instituto para la exposición de los mencionados trabajos.
6. Tanto la posible elaboración del artículo mencionado como la participación en los actos que pueda organizar el Instituto de Estudios Fiscales no dará lugar a ningún tipo de indemnización o contraprestación económica diferente al importe del premio recibido
7. Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Instituto de Estudios Fiscales, así como por el Tribunal de Cuentas y a cumplir los deberes que, con carácter general, se establecen en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006
8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los Premios y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquier otro premio otorgado por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, aunque este Premio será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir para la realización de la Tesis.
9. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria puede llevar aparejada, en cualquier momento, la revocación del Premio mediante una resolución motivada del Director del Instituto de Estudios Fiscales.
10. Los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas procederán en los casos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en lo respectivamente dispuesto en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley y en su Reglamento.



11. Los Premios a los que hace referencia esta Resolución, estarán sujetos al régimen de Infracciones y Sanciones que, en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento

12. En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la citada Ley y en la Orden Ministerial EHA/510/2007 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales

VI. Procedimiento de instrucción, selección y resolución de la convocatoria

VI.1.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de los premios a la Secretaría General del Instituto de Estudios Fiscales, la cual realizará las actividades de instrucción comprendidas en el punto 3 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y elevará la documentación presentada a la Comisión de Valoración.

VI.2.- La Comisión de Valoración.- La concesión de los premios a las que hace referencia la presente convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros designados por Resolución del Director General que se publicará en la página web del IEF:

- La Directora de Estudios del Instituto de Estudios Fiscales, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- Un Subdirector de la Dirección General de Presupuestos, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, que actuará como Vocal.
- Un Subdirector de la Dirección General de Tributos, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, que actuará como Vocal.
- Un Catedrático o Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario, que actuará como Vocal.
- Un Catedrático o Profesor Titular de Economía Aplicada, que actuará como Vocal.
- El Subdirector Adjunto a la Dirección de Estudios del Instituto de Estudios Fiscales, que actuará como Secretario, que actuará como el resto de miembros con voz y voto.



En la Resolución de designación de miembros de la Comisión de Valoración por parte del Director General, se nombrarán tantos suplentes como titulares haya, que sustituirán a los mismos en caso de ausencia o enfermedad, y en general, cuando concurra alguna circunstancia justificada

VI.3.- Criterios de valoración.-

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud, que se valorará de la siguiente manera:

- a) Relevancia de las aportaciones teóricas o aplicadas, hasta un máximo de 50 puntos
- b) Interés del tema tratado para las actividades desarrolladas por el Instituto de Estudios Fiscales, hasta un máximo de 35 puntos
- c) Calificación emitida por el Tribunal juzgador de la tesis hasta un máximo de 15 puntos

VI.4.- Información, publicidad y notificación de los actos integrantes de este procedimiento.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (art. 22.º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), se establece como medio de publicidad y notificación para todas las cuestiones y actos relacionados con el procedimiento (información, listas de subsanación, calendario previsto, adjudicación, etc) la página web del IEF www.ief.es.

VII. Resolución de la convocatoria:

Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración formulará un informe, debidamente motivado, que remitirá al Órgano Instructor para que éste eleve la propuesta de resolución al Director General del Instituto de Estudios Fiscales, que será el órgano competente para la resolución del procedimiento

La convocatoria podrá declararse desierta, total o parcialmente. Sólo podrán ser premiadas las Tesis que sean valoradas con al menos 60 puntos. Cada uno de los premios podrá adjudicarse a uno de los solicitantes o "ex aequo" a dos o varios de ellos, en cuyo caso el importe del premio se dividirá proporcionalmente entre los beneficiarios

Finalizado el proceso de selección, el Director General del Instituto de Estudios Fiscales procederá a la concesión de los Premios mediante resolución.



De conformidad con los arts. 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el IEF remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, sin perjuicio de la publicación en la página web del IEF.

En el plazo máximo de 2 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión de los premios en la web del IEF o de la fecha de notificación, en su caso, los candidatos seleccionados deberán comunicar por correo electrónico a "becasypremios@ief.minhafp.es" la aceptación del mismo. La ausencia de aceptación en este plazo determinará la renuncia al premio concedido.

En cualquier caso, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso de dicho plazo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Orden Ministerial EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

La resolución del Director General pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, así como en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, de de 2017

EL DIRECTOR GENERAL,

José Alberto Plaza Tejera



MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

**ANEXO
SOLICITUD**


SOLICITUD PREMIOS A TESIS DOCTORALES 2016 y 2017

DIR3: E00128303

SIA: 185160

Nº DE JUSTIFICANTE:

Datos personales del interesado

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NACIONALIDAD:		D.N.I./N.I.F.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Calle, Plaza..; nº, Piso:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA:
C.POSTAL:	PAIS:	
TELÉFONO MÓVIL:		TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO		

Datos a efectos de notificación

Elección medio notificación preferente	
<input type="checkbox"/>	Electrónica A través del Portal de notificaciones electrónicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Sólo podrá acceder a la notificación si el interesado dispone de alguno de los medios de identificación allí indicados https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/portalnote/Inicio.aspx?lang=es-ES
<input type="checkbox"/>	Postal Las notificaciones practicadas en papel estarán también a disposición de la persona indicada, para que pueda acceder al contenido de la misma de forma voluntaria en el Portal de notificaciones cuyo enlace se encuentra más arriba.
Se enviará aviso de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico facilitado anteriormente.	

Premio que se solicita

2016. Premio "Fernando Sainz de Bujanda" para tesis doctorales sobre Derecho Financiero y Tributario (entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015)	
2016. Premio "José Barea Tejeiro" para tesis doctorales sobre Economía Pública (entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015)	
2017. Premio "Fernando Sainz de Bujanda" para tesis doctorales sobre Derecho Financiero y Tributario (entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016)	
2017. Premio "José Barea Tejeiro" para tesis doctorales sobre Economía Pública (entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016)	

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

 AVDA. DEL CARDENAL HERRERA ORIA, 378
 28035 MADRID
 TEL.: 91 339 88 00
 FAX: 91 339 89 64



Datos académicos

TÍTULO DE LA TESIS
CALIFICACIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL:
FECHA DE DEFENSA ANTE EL TRIBUNAL JUZGADOR DE LA TESIS:
DIRECTOR DE LA TESIS:

Junto con esta solicitud deberán incluirse todos los documentos requeridos en el punto V.

Comprobación de datos

DNI. La identidad del interesado será objeto de consulta electrónica automatizada. En caso de oposición a dicha consulta marque con X la casilla. Deniego y presento documento.
AEAT. El estar al corriente de obligaciones tributarias para subvenciones será objeto de consulta electrónica automatizada. En caso de oposición a dicha consulta marque con X la casilla. Deniego y presento documento.
SS. El estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social para subvenciones será objeto de consulta electrónica automatizada. En caso de oposición a dicha consulta marque con X la casilla. Deniego y presento documento.

Conforme a la L.O. 15/1999 de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero TESIS de titularidad del Instituto de Estudios Fiscales con objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Dirección General del Instituto de Estudios Fiscales, Avda. Cardenal Herrera Oria, 378. 28035 Madrid.

Declaraciones

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

- Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Que los datos consignados en esta solicitud y en la documentación anexa que entrega, son ciertos, y se compromete a aportar cualquier documentación que se le requiera para su verificación.
Declaro mi plena aceptación de las bases de la correspondiente convocatoria.
Que la tesis doctoral es inédita y no ha sido premiada por entidades públicas o privadas.
Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

....., a de de 2017 (Firma)